

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, siendo las 15:00 horas del día 08 de agosto del año 2018, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo, se reunieron en en la Dirección de Administración de la Secretaria de Gobierno, ubicado en la Av. 22 de enero No. 001 entre Av. Juárez y Av. Héroe, los Servidores Públicos, Personas Morales y Persona Física, cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de la presente acta, a efecto de que previo al presente fallo de la **Licitación Pública Nacional No. LPN01/SEGOB-2018**, relativa al **servicio de póliza anual para el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de laboratorio de las sedes de Chetumal y Cancún del Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza**, se ha efectuado lo dispuesto en el artículo 30 de la propia Ley citada, al emitirse un dictamen técnico y económico que sirve como fundamento para el fallo que nos ocupa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por la persona física y persona moral: **DICIPA S.A. de C.V.** y **Yanely Guadalupe Domínguez Martín**, mismas que fueron aceptadas para su análisis detallado.-----

- I.- Derivado del dictamen a que se ha hecho referencia, se desprende que:-----

DICIPA S.A. de C.V., No cumple con la Cláusula Décima, Sobre 1. Requisitos Técnicos, numerales **X** y **XVII** de las bases de licitación.

Razón por la cual, con el simple hecho de que un licitante no cumpla con la totalidad de los documentos o con los términos solicitados, es motivo suficiente para que se proceda a su descalificación, por lo que se determina **descalificar** a la empresa **DICIPA S.A. de C.V.**, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Décima Primera. - Causas de descalificación de los licitantes, inciso a). "*Cuando no cumplan con alguno de los requisitos establecidos en estas bases y los que se deriven de la Junta de aclaraciones.*"; así como por lo dispuesto en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo

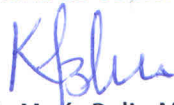
Yanely Guadalupe Domínguez Martín, cumple con la totalidad de los requisitos solicitados en la Cláusula Décima de las bases de la presente licitación; el área técnica determinó que la persona física no cuenta con personal especializado ni con la experiencia requerida según evidencia física presentada en la propuesta técnica.

Asimismo se observó que no presenta certificación para utilizar el correcto uso de los equipos de laboratorio de las dos sedes del centro estatal de evaluación control y confianza. Por tal motivo es importante mencionar que al no contar con personal especializado y certificado en el uso de los equipos de laboratorio se pondría en riesgo la vida útil de los equipos y esto podría ocasionar la suspensión de las evaluaciones.-----

Por lo antes expuesto, la convocante procede a declarar **desierto** el presente procedimiento de licitación, con fundamento en la Cláusula Décima Segunda. Causas para declarar desierto el procedimiento de licitación y/o partida., inciso c) cuando ninguna de las propuestas presentadas reúna en su totalidad los requisitos establecidos en estas bases o que sus precios no fueren aceptables.-----

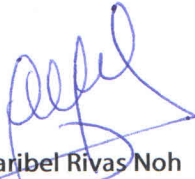
Por lo que una vez leída y ratificada se procede a su firma, para constancia y efectos legales que correspondan, siendo las 15:40 horas del propio día que lleva por fecha, por los que en el acto intervinieron.-----

"Secretaría de Gobierno"

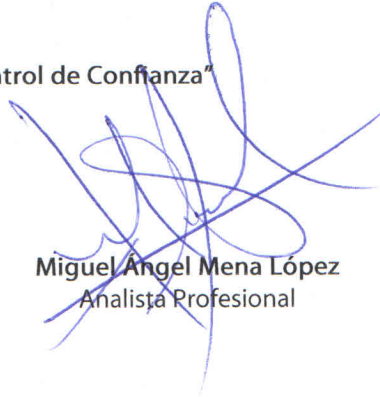


Lic. Kelly María Bolio Moguel
Jefa del Departamento de Recursos Materiales

"Por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza"
"Área Técnica"



Silvia Maribel Rivas Noh
Encargada del laboratorio del Centro Estatal de Evaluación
y Control de Confianza



Miguel Ángel Mena López
Analista Profesional